



NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez

Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, México

Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIEN (5100).-----

TOMO CCCXXV (TRESCIENTOS VEINTICINCO).-----

FOLIO: 040235-040237.-----

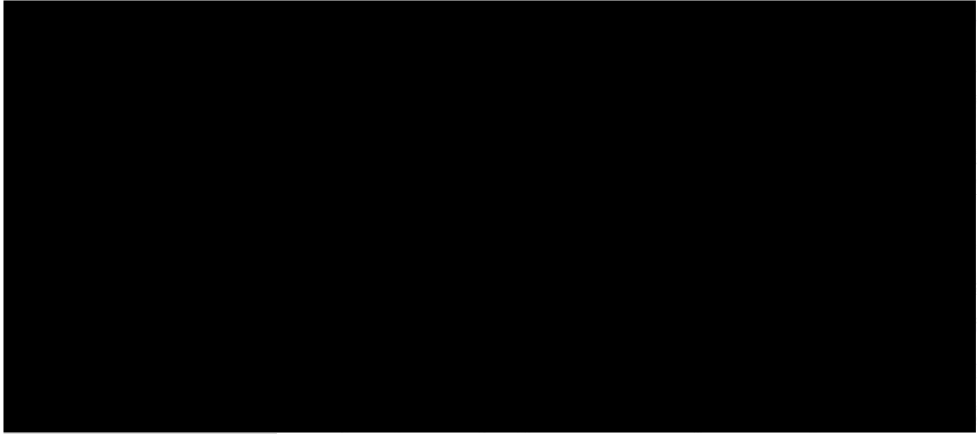
RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO

██████████ "EL ARRENDADOR", Y, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".-----

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 doce horas del día de hoy miércoles 25 veinticinco del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 16 (**DIECISÉIS**) de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

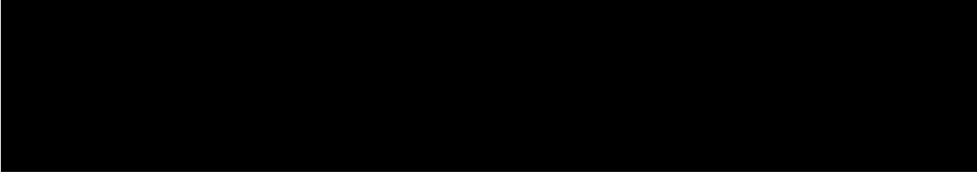
-----**GENERALES**-----

POR UNA PARTE: ██████████



██████████ a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR".--

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche,



██████████ la calle 8 (ocho), número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta Ciudad, y se identifica



Nacional Electoral, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".----- Asimismo, manifiesta que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve).-----

-----**PERSONALIDAD**-----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el





presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 (uno) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno), fracción XV (décima quinta), inciso A y 72 (setenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece), fracción VIII (octava), 15 (quince), 22 (veintidós), apartado A (letra A), fracción II (segunda), y 28 (veintiocho), fracciones XXXIII (trigésima tercera), XLVIII (cuadragésima octava) y LXVII (sexagésima séptima) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro), párrafo primero, 13 (trece) y 14 (catorce), fracciones V (quinta), XV (décima quinta), XL (cuadragésimo), XLI (cuadragésimo primero) y LXIV (sexagésima cuarta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna. -----

Los comparecientes capaces para el acto quienes se identifican con sus credenciales para votar con fotografía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura, declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano; mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. - DECLARA "EL ARRENDADOR": -----

I.1.- [REDACTED]

del predio que se describe a continuación: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA B DEL FRACCIONAMIENTO EL PRADO UBICADO EN EL CRUZAMIENTO DE LA AVENIDA LOPEZ MATEOS Y LA CALLE MONTECRISTO DE ESTA CIUDAD, PREDIO FORMADO CON LA REFUNDICIÓN DE DOS LOTES DE TERRENO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN EDIFICIO DE MUROS DE BLOCK, TECHO DE CONCRETO Y DE LÁMINA GALVANIZADA CON PISO DE MOSAICO Y CEMENTO, QUE CONSTA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, EXPENDIO Y SERVICIOS SANITARIOS, SIENDO EL TOTAL DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 505 M2 (QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 48 M (CUARENTA Y OCHO METROS) EN COLINDANCIA CON LA CALLE MONTECRISTO; AL SURESTE MIDE 30.50 M (TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS) EN [REDACTED]; AL SUROESTE MIDE 50.20 M (CINCUENTA PUNTO VEINTE METROS) [REDACTED] AL NOROESTE MIDE 29.88 M (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS) EN COLINDANCIA CON LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CERRANDO EL PERÍMETRO, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", mismo que adquirió mediante Escritura Pública número 40 (cuarenta) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Notario Público del Estado encargado por impedimento temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría Pública número 30 (treinta) del Primer Distrito Judicial del Estado, relativa al contrato de donación pura simple e irrevocable a título gratuito a favor del ciudadano Jaime Augusto Ruiz Moreno. -----**

Asimismo, que "EL INMUEBLE" se encuentra inscrito a su favor bajo el folio real electrónico **60725** (sesenta mil setecientos veinticinco) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con cuenta **U13042** (letra U, números uno, tres, cero, cuatro, dos) y clave 0400100203000100021200125000000 (cero, cuatro, cero, cero, uno, cero, cero, dos, cero, tres, cero, cero, cero, uno, cero, cero, dos, uno dos, cero, uno, dos, cinco, cero, cero, cero, cero, cero, cero). -----

I.2.- Que de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



dirección como: **Avenida Adolfo López Mateos, número 263 (doscientos sesenta y tres) por calle Montecristo, colonia Prado, Código Postal: 24040 (veinticuatro mil cuarenta), San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.** -----

I.3.- [REDACTED] PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de **Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche**, en celebrar un contrato de arrendamiento de una superficie de **255 m2 (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados)**, que corresponden a la planta baja y planta alta del predio señalado en la declaración **I.1 de este instrumento**, para uso de las **Oficinas de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S** -----

--PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento "EL INMUEBLE" que se refiere la declaración **I.1** del presente instrumento a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido a su entera satisfacción.-----

"EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a "EL ARRENDADOR", en el mismo estado en que lo recibí. -----

SEGUNDA. - DESTINO. - "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las **Oficinas de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por **1 (un) año**, contado a partir del **1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis).**-----

CUARTA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta la cantidad de **\$43,000.00 M.N. (SON: CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "EL ARRENDADOR" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los **20 (VEINTE)** primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día **01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis).**-----

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "EL ARRENDADOR" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo **10 (diez)** de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos-----





SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "EL ARRENDADOR" para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio.-----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, será la resguardante del inmueble, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que "EL INMUEBLE" requiera.-----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".-----

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "EL ARRENDADOR" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que, en caso de que no se renueve, "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "EL ARRENDADOR", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO" haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "EL ARRENDADOR" podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:-----

- a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----
- c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.-----
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.-----
- e) En los demás casos que determine la Ley.-----

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "EL ARRENDADOR", por cualquiera de las siguientes causas:-----

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia de las **Oficinas de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la**





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de fallecimiento de "EL ARRENDADOR", se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 (dos mil trescientos seis) del Código Civil del Estado de Campeche vigente. -----

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. -----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-"LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

"EL ARRENDADOR": [REDACTED]

"EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil).-----

Renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento





indebido, ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien e invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.-----

Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día 25 veinticinco del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).- Doy Fe.-----

--AAEM-----

-----**FIRMAS Y RÚBRICAS**-----

----JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. [REDACTED] Firmas.- Ante Mí:
 Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma y Rúbrica.- Sello de autorizar del Notario.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

----NOTA PRIMERA:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, estado de Campeche, siendo el día 03 tres del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.- Doy Fe.- -----

-----**DEL APÉNDICE**-----

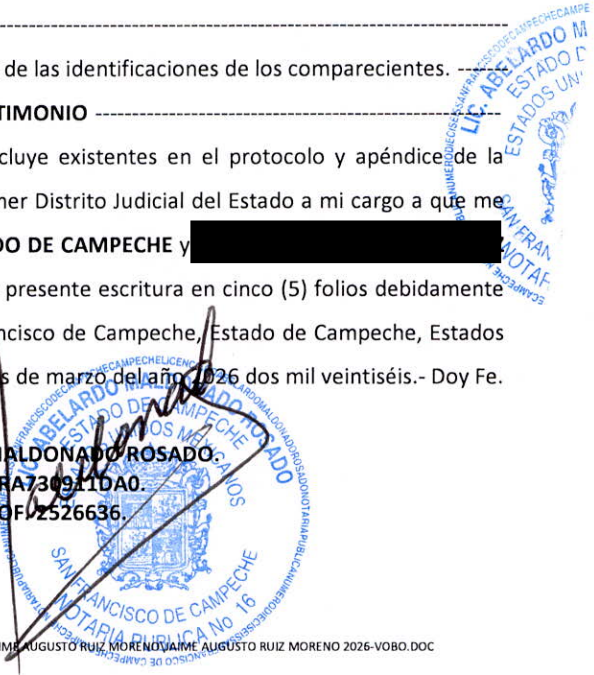
DOCUMENTO UNO:- Es un nombramiento.-----

DOCUMENTO DOS:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes.-----

-----**TESTIMONIO**-----

----Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito y para el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** y [REDACTED] [REDACTED] expido hoy primer testimonio de la presente escritura en cinco (5) folios debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día 03 tres del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.- Doy Fe.

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO
 R.F.C. MARA730911DA0
 CED. PROF. 2526636.



Y:\EUGENIA\EM AUREA\ARRENDAMIENTO\2026\GOBIERNO DEL ESTADO\VOBO\JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO\JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO 2026-VOBO.DOC

UG'GNKO R'CP'49'TGP I NQP GURQT'EQP VGP GT'R'HQTO CEK P'EQPEK'GTCFC'EQO Q'EQP H'K'GP EKN.'FG'"
 EQPHQTO R'CF'"EQP'NQ'GUVCDNGE'K'Q'GP'NQ'UCTV'EWNU'3.'"S'"HT'CEEK P'"ZZ'KK'"333'"I'"33:"'FG'NC'"NGI'"
 FG'VT'CP URCTGP'EK'"I'"CEEGUQ'"C'"NC'"R'HQTO CEK P'FG'N'GUVCF'Q'F'G'ECO RGEJ G'3.'S'HT'CEEK P'ZZ'K'92
 HT'CEEK P'ZZ'X'KK'P'EKUQ'D'I'"338'FG'NC'NGI' I'GP'GTCN'F'G'VT'CP URCTGP'EK'"I'"CEEGUQ'"C'"NC'"
 R'HQTO CEK P'R'-DN'EC'O'